

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0122, VERBAL DE FILIACION NATURAL de ALBA LUCIA MARTINEZ contra HEREDEROS DE OLIVERIO CHACON CARDENAS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Por Secretaría, de manera inmediata, remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora los oficios que dicho profesional requiere para que sean diligenciados o tramitados conforme a autos anteriores.
2. Así mismo, se advierte al referido togado que la comunicación que sostenga con su cliente respecto de las cargas procesales a cumplir, no corresponde a una eventual justificación para que las mismas sean desatendidas. Por ende, se advierte que el término otorgado en el auto del 25 de enero de 2.022 solo se interrumpe con la acreditación del cumplimiento de las cargas allí impuestas.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a62ffd1621e96fae1a59c6d3fd9eedf02bea35dd7add5a326ede0a4657aed1**

Documento generado en 10/02/2022 03:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>